TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NÚMERO DEL CONTRATO	128-2026
CONTRANTE	ESE Hospital Municipal San Roque- Antioquia, NIT 890.906.211-6, Representada legalmente por **DORA INÉS PELÁEZ TABARES**, C.C. 43.189.346 de Itagüí.
CONTRATISTA	**LEDY YANET SUAREZ VIDAL**, C.C.43.577.032, expedida en Medellín.
OBJETO	El CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, se compromete a prestar sus servicios como Promotor de salud al Hospital por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, además de tener en cuenta los lineamientos establecidos, para ejecutar las acciones que orienten el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud –APS y la operación de los Equipos básicos en salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el municipio San Roque.
SUPERVISOR	Subdirector Científico de la E.S.E. o el Profesional en Salud designado
FECHA DE CDP	17 de marzo de 2026
FECHA DE INICIO	A partir de la firma del acta de inicio
PLAZO	Dos (2) meses 7 días
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de mayo de 2026

FORMA DE PAGO	El pago del valor total del contrato correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($4.466.700),**se realizará de manera mensual, mes vencido, mediante tres (3) actas así: una por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($466.700),** Y dos actas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva cuenta de cobro. Para cada pago la contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción, emitida por el supervisor del contrato y deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente.

Entre los suscritos a saber **DORA INÉS PELÁEZ TABARES,** mayor y vecino de San Roque, identificado con cédula 43.189.346 de San Roque, actuando como representante legal de la ESE Hospital Municipal San Roque, en su calidad de Gerente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016, acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021 y acuerdo 04 del 7 de mayo de 2025, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra **LEDY YANET SUAREZ VIDAL**, identificada con cédula de ciudadanía N43.577.032, expedida en Medellín, que se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en especial las normas del código civil y el código de comercio, las clausulas exorbitantes de la contratación pública, el manual de contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, se compromete a prestar sus servicios como Promotor de salud al Hospital por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, además de tener en cuenta los lineamientos establecidos, para ejecutar las acciones que orienten el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud –APS y la operación de los Equipos básicos en salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el municipio San Roque. A continuación se detallan las actividades generales a ejecutar: a) Poner al servicio de la Empresa toda la capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones derivadas de este contrato. b) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados de acuerdo a las actividades programadas conjuntamente con la Empresa, detalladas en el objeto del presente contrato. c) Dar cabal cumplimiento a las actividades asignadas como Promotor de salud y urbana. d) Presentar mensualmente el informe de

acciones de acuerdo con las funciones asignadas, debidamente soportadas. e) Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Administradora de Riesgos Profesionales como cotizante independiente, durante toda la vigencia del contrato. f) Tener capacidad de organización y planificación. g) Tener capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. h) Tener habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. i) Tener habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias j) Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel. k) Guardar la debida reserva de los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato k) Desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera dando cumplimiento estricto a la normativa. l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE en forma directa a través del Gerente y/o el Supervisor del contrato. m) Respetar la dignidad de los usuarios y de sus compañeros manteniendo en su trato con ellos los más altos principios morales y éticos que rigen las relaciones interpersonales. n) Brindar una atención óptima, oportuna y de calidad a la población. o) Velar por la buena imagen de la ESE Hospital San Roque. p) Mantener la debida seguridad y custodia de cada uno de los documentos del puesto de trabajo. q) Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que siendo de la naturaleza del contrato y dentro de su competencia se requieran y sean definidos por parte de la ESE Hospital San Roque. r) Conocer y aplicar la resolución 3280 del 2018 a las familias en el territorio asignado. s) Cumplir con las actividades sujetas al lineamiento de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento 2024, este en sus párrafos recalca que está sujeto a modificaciones por lo cual algunas actividades pueden ser modificadas y deben ser cumplidas para dar cumplimiento y continuidad. t) Cuidar dotaciones, equipos biomédicos, insumos entregados por la institución, utilizarlos de manera adecuada y oportuna en el territorio

PARAGRAFO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA. El contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

No	PROCESOS	FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS/OS PROMOTORAS/ES DE SALUD
1	**Participación social y comunitaria**	• **Participar** en el reconocimiento y análisis de actores involucrados en las dinámicas sanitarias, sociales, culturales, étnicas, políticas, de género y ambientales, en los entornos donde se desarrollan las personas y la vida. • **Promover** en las personas, familias y comunidades la apropiación del cuidado de sí, del otro, del territorio y de la vida. • **Identificar las organizaciones de base** de las comunidades rurales y urbanas. Para grupos étnicos se tendrá en cuenta lo definido la Ley 691 de 2001 y el Decreto 1811 de 1990, y demás normatividad que define orientaciones para el trabajo conjunto y concertación. • **Fortalecer el empoderamiento y el liderazgo comunitario** para la gestión de las respuestas a las necesidades, potencialidades, prioridades en salud y de los determinantes sociales de la salud del territorio asignado. Ejerce el liderazgo en el territorio asignado para la garantía del derecho a la salud. • **Participar en la planificación y ejecución de metodologías de análisis cualitativo** de las necesidades, potencialidades y prioridades en salud del territorio de influencia.

		• Participar en el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria realizado en su territorio.
2	**Dialogo y articulación transectorial e intersectorial**	• **Facilitar el diálogo participativo** en salud entre las comunidades (rurales, urbanas, grupos étnicos)y los actores sectoriales e intersectoriales. • Apoyar la gestión de la articulación intersectorial de los procesos comunitarios con los actores para el cuidado de la salud y de la vida y la garantía del derecho a la salud y la generación de cambios en los modos, formas, estilos y condiciones de vida, buscando la transformación de los modos de gestión de los determinantes sociales de la salud del territorio de influencia y las formas de exigibilidad del derecho a la salud. • **Canalizar a los servicios intersectoriales** de acuerdo con la oferta territorial. En acciones tales como la derivación a servicios de educación formal en niños desescolarizados, apoyo alimentario, transferencias monetarias condicionadas, prevención y atención del trabajo infantil, atención a víctimas, personas con discapacidad, servicios públicos básicos, entre otros.
3	**Educación e información para la salud**	• **Apoyar la articulación de los procesos de educación** para la salud, la información y comunicación con la comunidad y el equipo de salud. • **Apoyar el diálogo con sabedores y sabedoras ancestrales** de los grupos étnicos, previo aval de las autoridades ancestrales y/o formas organizativas propias, de para desarrollar procesos de educación para la salud a partir de sus usos y costumbres desde el principio de la interculturalidad. • Aportar en el fortalecimiento de las prácticas propias e interculturales en salud, especialmente en la intersección entre la medicina "occidental o facultativa", las culturas médicas tradicionales y las Medicinas Alternativas y Complementarias, optimizando y aplicando las herramientas técnicas, metodológicas y normativas que están vigentes. • **Participar en los procesos de educación para la salud,** inspiradas en el diálogo de saberes, desarrolladas por el equipo de salud para la promoción y mantenimiento de la salud y la atención integral en el curso de vida de las personas y las familias, tendientes a desarrollar las capacidades individuales y colectivas para la promoción de la participación social en salud autónoma y decisoria. • Identificar y apoyar la gestión, desde y con la comunidad, de estrategias comunitarias para la información, la educación y la comunicación (IEC) en salud, que permitan la **difusión de** medidas y estrategias para el mantenimiento y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la reducción de riesgos y la inclusión social. • **Participar en el diseño y difusión de las estrategias de IEC y de los mensajes claves** en torno a las medidas y estrategias para el mantenimiento y promoción de la salud orientada a las prácticas de cuidado.
4	**Abogacía en la garantía al derecho fundamental a la salud y canalización a los servicios de salud**	• **Articular** con la comunidad los procesos para la afiliación, asignación o adscripción al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) o el que haga sus veces. • **Gestionar el aseguramiento con los actores del SGSSS o el que haga sus veces presentes en el territorio de influencia**, cuando se identifique una persona no asegurada, y el desarrollo de procesos de gestión del riesgo con las personas, familias y comunidades por parte de las entidades responsables. • **Identificar, orientar y canalizar** a las personas y familias para la atención integral en salud, tanto en la prestación de los servicios de salud individuales y acciones colectivas, haciendo énfasis en prioridades en salud territoriales y nacionales • Orientar a las personas, las familias y las comunidades en las formas de exigibilidad del derecho a la salud. • Brindar primeros auxilios, incluyendo los primeros auxilios psicológicos y la atención en contextos de emergencias y desastres y referencias a los servicios de salud para la atención pertinente.
5	**Registro de información**	• **Registrar la información** recolectada durante el desarrollo de las acciones como promotor/a de salud en los sistemas de información disponibles en el territorio y de acuerdo con las características y condiciones poblacionales.

No	PROCESOS	FUNCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS/OS PROMOTORAS/ES DE SALUD
6	**Identificación, Prevención, Control y Gestión de riesgos y enfermedades**	• **Comunicar** al equipo de salud y a las personas, familias y comunidades, la información sobre los tamizajes que se requieren según la situación epidemiológica y de salud del territorio, de acuerdo con los protocolos y lineamientos vigentes. Incluyendo los tamizajes de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, y de otros eventos de interés en salud pública. • **Comunicar** al equipo de salud y a las personas, familias y comunidades, la identificación de posibles eventos en salud pública incluyendo las enfermedades que están en control y eliminación (interrupción de la transmisión), entre otras.
		• **Identificar** situaciones que incide de manera negativa en la salud de las personas, algún riesgo o evento en salud, para realizar la orientación y direccionamiento de las personas y familias a los servicios de salud. • **Articular** con las familias y con la comunidad **la identificación** de personas con discapacidad, problemas y trastornos mentales, población víctima del conflicto armado, personas mayores en abandono, situación de calle, población migrante, mujeres en riesgo o víctimas de diferentes formas de violencia, así como afectaciones psicosociales, entre otros. • **Apoyar la detección temprana** de la gestación, para brindar información en salud y gestionar la atención integral en salud en el marco de lo definido para población materno perinatal con los actores del sistema que sean responsables de dicha atención. • **Articular con la comunidad las intervenciones colectivas** orientadas a la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, de acuerdo con el contexto social, político, cultural, ético, ocupacional y de género según las guías y protocolos específicos, y las orientaciones técnicas del profesional de la salud. • **Apoyar la consolidación, el seguimiento y la evaluación** a los planes integrales de cuidado primario establecido y entregado por el equipo de salud o el profesional de la salud, incluyendo la verificación del seguimiento a al tratamiento farmacológico y a las recomendaciones no farmacológicas informando al equipo de salud la novedad correspondiente • **Articular las normas de obligatorio cumplimiento** y demás lineamientos e intervenciones definidas en el marco normativo vigente **con los agentes comunitarios e intervenciones en los entornos familiares y comunitarios**
7	**Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)**	• **Articular** con la comunidad y los equipos de salud la implementación de las tecnologías PIC vigentes: 1) caracterización social y demográfica en el entorno de vida cotidiana, 2) información en salud, 3) educación y comunicación en salud, 4) prevención y control de vectores, 5) conformación y fortalecimiento de las redes familiares, comunitarias y sociales, 6) zonas de orientación y centros de escucha, 7) rehabilitación basada en comunidad, 8) tamizaje, 9) jornada de salud, 10) vacuna antirrábica, y 11) adquisición y suministro de medicamentos e insumos, con enfoque de derechos, diferencial, intercultural y de género • **Facilitar** espacios comunitarios de orientación e información a las comunidades (Centros de escucha, programas de rehabilitación basada en comunidad) teniendo en cuenta las diferenciales sociales, demográficas, culturales, entre otras.
8		• Realizar el pago de la seguridad social y parafiscal acreditando el mismo previamente al pago y con la evidencia del cumplimiento de las actividades. • Entregar cuentas de cobro del mes correspondiente en las fechas establecidas
9		•

SEGUNDA. VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se calcula en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS**

M.L ($4.466.700), TERCERA. FORMA DE PAGO: El pago del valor total del contrato correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($4.466.700),** se realizará de manera mensual, mes vencido, mediante tres (3) actas así: una por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($466.700),** Y dos actas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva cuenta de cobro. Para cada pago la contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción, emitida por el supervisor del contrato y deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para dar cabal cumplimiento al presente contrato serán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.07 denominado Programa Especial Equipos básicos de salud, imputado al presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital San Roque para la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No.289 del 9 de marzo de 2026, expedido por el Técnico Administrativo de la E.S.E. Hospital San Roque. **QUINTA: PLAZO Y SUSPENSIÓN:** La duración del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2026. En ningún caso podrán existir prorrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros de igual manera la entidad contratante se reserva la facultad de terminar el contrato unilateralmente en cualquier tiempo sin dar lugar alguna indemnización en favor del contratista. **SEXTA: GASTOS DE VIAJE:** la prestación del servicio necesario para el cumplimiento de las actividades contratadas que conlleven al desplazamiento del contratista hacia las veredas y corregimientos del municipio estará a cargo del hospital con recursos del programa EBS. **SÉPTIMA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a formarse en el SENA como promotor de salud y cuando termine su proceso formativo hará llegar a esta institución su certificado que acredita dicha formación. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS**: El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las enunciadas como propias de la ejecución contractual, el Contratista se obliga para con El HOSPITAL a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgos al SGSSS con un aporte sobre el 40% del valor mensual del contrato, a entregar informe mensual de las actividades desarrolladas, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Cubrir el monto de los honorarios, con la previa verificación de la cabal ejecución del objeto del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva debidamente soportada. b) Facilitar todos los medios logísticos que requiere. **DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, El Contratista actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **DÉCIMA. SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley.

En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de San Roque Antioquia. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Subdirección Científica de la E.S.E. o el Profesional en Salud Designado. **DECIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo primero del articulo vigésimo sexto del acuerdo de junta directiva 009 del 22 de diciembre de 2016 (Estatuto de contratación de la entidad) y advirtiendo que el valor contratado no supera la suma correspondiente a Veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se determina no exigir pólizas de garantía en la presente contratación **DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 1% del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan el 10% del valor total del contrato de conformidad con la ley 80 de1993.sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de suministro por un tiempo igual o superior a 20 días por causas imputables al Contratista. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento EL Hospital podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de las garantías, Además de manera expresa, libre y voluntaria el contratista renuncia a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Diez (10) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo No. 9 del 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Roque. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de los documentos legales y de idoneidad por parte del HOSPITAL. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, la presentación del Registro Único Tributario (R.U.T.) y los demás documentos entregados por el contratista para constatar su idoneidad, conforme a la exigencia del manual de contratación y los estudios previos del contrato

Para constancia se firma en San Roque, Antioquia, a los (24) días del mes de marzo de 2026, por las partes intervinientes.

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente
E.S.E. Hospital Municipal San Roque

LEDY YANET SUAREZ VIDAL
Contratista
C.C. 43.577.032, expedida en Medellín

Digitó	Revisó	Aprobó
Juan Esteban Orrego Agudelo Aux. administrativo	Juan Pablo Pérez, Asesor Jurídico	DORA INÉS PELÁEZ TABARES, Gerente